



NI	—	25327	—	EXP Físico
RAD	—	680016000159201310257		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	23	—	ENERO	—	2023
--------------	----	---	-------	---	------

** * * * *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre **Libertad por cumplimiento total de pena de prisión.**

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		JONATAN YECCI MEJIA SANDOVAL					
Identificación		1.218.214.370					
Lugar de reclusión		CPMS BUCARAMANGA - PRISION DOMICILIARIA - CALLE 103 E # 10 48 BARRIO ISABELAR – CEL: 3132638500.					
Delito(s)		Hurto Calificado y Agravado en concurso heterogéneo con Fabricación, Tráfico y Porte de Armas de Fuego o Municiones.					
Procedimiento		Ley 906 de 2004					
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha			
				DD	MM	AAAA	
Juzgado 08	Penal	Circuito	Bucaramanga	25	08	2014	
Tribunal Superior	Sala Penal	-		-	-	-	
Corte Suprema de Justicia, Sala Penal				-	-	-	
Juez EPMS que acumuló penas			-	-	-	-	
Tribunal Superior que acumuló penas			-	-	-	-	
Ejecutoria de decisión final				25	08	2014	
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-	
			Final	06	12	2013	
Sanciones impuestas				Monto			
				MM	DD	HH	
Pena de Prisión				85	-	-	
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				85	-	-	
Pena privativa de otro derecho				85	-	-	
Multa acompañante de la pena de prisión				-			
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-			
Perjuicios reconocidos				-			
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente		Monto caución		Diligencia Compromiso		Periodo de prueba	
						MM	DD
Susp. Cond. Ejec. Pena		-		-	-	-	



Libertad condicional	-	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	-	-	-	-			
Ejecución de la Pena de Prisión	Fecha			Monto			
	DD	MM	AAAA	MM	DD	HH	
Redención de pena	01	02	2017	02	02	-	
Redención de pena	08	05	2017	01	06	-	
Privación de la libertad previa (1)	Inicio	06	12	2013	40	19	-
	Final	25	04	2017			
Privación de la libertad previa (2)	Inicio	05	10	2017	15	21	-
	Final	26	01	2019			
Privación de la libertad actual	Inicio	15	12	2020	25	08	-
	Final	23	01	2023			
Subtotal				84	26	-	

CONSIDERACIONES

1. Competencia

Este despacho es competente para resolver sobre cumplimiento total de la pena de prisión porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad en un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

2. Caso en concreto

Acorde con lo reseñado en el acápite de los antecedentes del presente auto, fácil es colegir, que el sentenciado el próximo 27 de enero de 2023 cumple la totalidad de la pena de prisión que este Despacho le vigila bajo el radicado de la referencia.

3. Determinación

LA LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en favor de la sentenciada razón de este proceso, a partir del próximo 27 de enero de 2023. Quedando el penal facultado para verificar la existencia de posibles requerimientos en su contra.

Librese entonces la correspondiente orden de excarcelación.

De igual modo resulta también procedente declarar el cumplimiento de la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas también impuesta en la sentencia que se ejecuta, en consideración a lo estrictamente normado en el art. 53 del C.P., que señala que las penas privativas de otros derechos concurrentes con una privativa de la libertad se aplicarán y ejecutarán simultáneamente, conforme a pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (CSJ STP13449-2019, CC T-218/94, C-581/01, C-328/03, C-591/12, T-585/13, T-366/15). Para cuyos efectos habrá de oficiarse a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia.



Determinación que habrá de **comunicarse** a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P.

Una vez en firme esta decisión **devuélvase** las diligencias al Juzgado de origen para su archivo definitivo.

RESUELVE

1. **DECLARAR** que el sentenciado el próximo 27 de enero de 2023 cumple la pena de prisión, por lo que en consecuencia **SE ORDENA SU LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL** por este asunto, a partir de esa fecha. Quedando el penal facultado para verificar la existencia de posibles requerimientos en su contra. Por tal virtud.
2. **LIBRAR** la correspondiente orden de excarcelación a partir de esa calenda.
3. De igual modo se **DECLARA CUMPLIDA** la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas impuesta en la sentencia, en consideración a lo normado en el art. 53 del C.P.
4. **COMUNICAR** la presente determinación a la Registraduría Nacional del estado Civil, a la Procuraduría General de la Nación, así como a las autoridades a las que se enteró de la sentencia, acorde con lo dispuesto por el art. 476 del C.P.P.
5. En firme esta determinación, **DEVUELTVANSE** las diligencias al Juzgado de origen para su archivo definitivo.
6. **PRECISAR** que contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

	
ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO	
JUEZ	

** * * * *